

JCR

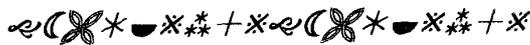
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE UNA
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA:
IMPORTADORA OROCAMIONES S. A.-
OTORGANTES: DIEGO GERMAN GUZMÁN
LOAIZA Y ABELARDO BUSTAMANTE
BUSTAMANTE.-

CAPITAL SOCIAL: US \$. 1,000.00

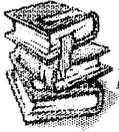


En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día martes cinco de octubre del
dos mil cuatro; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER
CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los
señores: DIEGO GERMAN GUZMÁN LOAIZA, quien declara ser
de estado civil soltero; y, ABELARDO BUSTAMANTE
BUSTAMANTE, quien declara ser de estado civil casado. Los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivos de negocios,
domiciliados en esta ciudad; mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con
amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
de la presente Escritura Pública de CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-
"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras publicas a su
cargo, síroase insertar una en la que conste la Constitución de una
Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se
determinarán al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura las siguientes personas: DIEGO GERMAN GUZMÁN

Handwritten signature of Dr. José J. Cabrera Roman



Handwritten signature

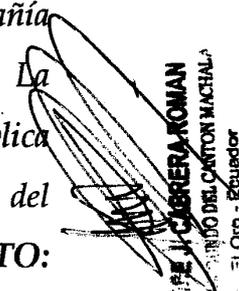


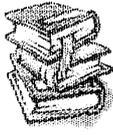
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 2 -

1 LOAIZA, de estado civil soltero; y, ABELARDO BUSTAMANTE
2 BUSTAMANTE, de estado civil casado, ejecutivos de negocios; de
3 nacionalidad ecuatoriana, quienes por sus propios derechos, acuerdan
4 constituir una compañía anónima, que se regirá por las disposiciones de
5 la Ley de Compañías y del presente Estatuto.- SEGUNDA:
6 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:- CAPITULO PRIMERO:
7 CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD,
8 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO
9 PRIMERO: DENOMINACION.- El nombre de la sociedad es
10 IMPORTADORA OROCAMIONES S. A..- ARTICULO
11 SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía
12 es Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La
13 compañía tiene su domicilio principal en el cantón Machala, República
14 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del
15 país o en el exterior conforme a la Ley.- ARTICULO CUARTO:
16 OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las
17 siguientes actividades: El objeto social de la compañía será dedicarse a
18 las siguientes actividades: A) A la importación, compra, venta,
19 distribución, consignación, representación, alquiler y comercialización
20 de lo siguiente: UNO.- de vehículos pesados y livianos, camiones,
21 automóviles, camionetas, maquinas, maquinarias, motocicletas,
22 bicicletas, sus accesorios y repuestos; DOS) naves, buques, barcos,
23 lanchas, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase
24 embarcaciones marítimas y fluviales inclusive de tipo unipersonal y
25 deportivas, y sus accesorios y repuestos, de toda clase de equipos
26 náuticos y de implemento y equipos para la pesca y la construcción de
27 barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y
28 estructurada; TRES) aviones, avionetas, helicópteros y demás


DR. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO DEL CANTÓN MACHALA
El Oro - Ecuador



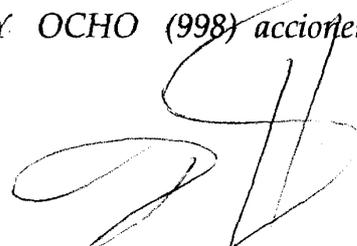
JCR

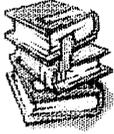
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 3 -

1 aeronaves y sus accesorios y repuestos; **CUATRO**) de tractores,
2 retroexcavadoras, motores nuevos o usados **CINCO**) lubricantes, aros
3 y demás accesorios y repuestos de automotores en general. En general
4 para el cumplimiento de su objeto la compañías podrá realizar todos los
5 actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras
6 compañías constituidas, intervenir en la constitución de compañías,
7 adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías
8 relacionadas con su objeto.- **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El
9 plazo de duración del presente contrato es de cincuenta años,
10 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de
11 la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en
12 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la junta
13 general de accionistas procediendo en la forma que determina la
14 Ley de Compañías y este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO:**
15 **DEL CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**
16 **ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de
17 MIL Dólares de los Estados Unidos de América representados por
18 MIL acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
19 una de ellas, ordinarias y nominativas las que estarán representadas
20 por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
21 General de la compañía las mismas que se encuentran íntegramente
22 suscritas y pagadas en un ciento por ciento (100%) de su valor
23 conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el
24 Banco del Pacifico cuyo certificado se protocolizará conforme lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías.- Las aportaciones mencionadas han
26 sido suscritas y pagadas en la proporción y de la manera
27 siguiente: el señor DIEGO GERMAN GUZMAN LOAIZA, ha
28 suscrito NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (998) acciones de

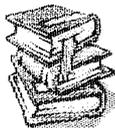

DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO SUCCESOR DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR





1 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado en
2 efectivo la cantidad de novecientos noventa y ocho dólares de los
3 Estados Unidos de América (US \$ 998.00); y, el señor ABELARDO
4 BUSTAMANTE BUSTAMANTE, ha suscrito DOS (2) acciones de
5 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en
6 efectivo la cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de América
7 (US\$ 2.00). En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el
8 capital social, el mismo que ha sido pagado en un ciento por ciento
9 (100%).- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-**
10 El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,
11 por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y
12 en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas
13 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones
14 en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
15 dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD.-**
16 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se
17 limita al monto de sus acciones. Cada acción dará derecho a un voto
18 en las sesiones de junta general de accionistas.- **ARTICULO**
19 **NOVENO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de
20 un título de acción se observarán las disposiciones legales para conferir
21 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
22 **ARTICULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía
23 llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán
24 las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
25 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho
26 sobre las acciones. Para la cesión o transferencia de la acción se lo
27 hará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
28 La compañía considerará como dueño de las acciones a

Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO SECUNDARIO DEL CANTÓN MACHALA
El Oro, Ecuador



JCR

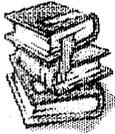
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
 2 En caso de cesión de acciones se anulará el titulo original y se
 3 extenderá uno nuevo.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**
 4 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**
 5 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DÉCIMO**
 6 **PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
 7 será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada
 8 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
 9 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta
 10 general de accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y
 11 ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes
 12 necesarios. Durante los quince días anteriores a la junta tales
 13 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
 14 en las oficinas de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**
 15 **SEGUNDO: UTILIDADES Y RESERVAS.-** Una vez que sea
 16 aprobado el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias y
 17 después de practicadas las deducciones necesarias para la
 18 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que haya
 19 resuelto la junta general, se segregará por lo menos el diez por ciento
 20 anual para la formación e incremento de la reserva legal de la
 21 compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por
 22 ciento del capital suscrito y el saldo de las utilidades líquidas será
 23 distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas, la
 24 que será en proporción al valor pagado por las acciones. Además, la
 25 junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas
 26 especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
 27 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
 28 **REPRESENTACION.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La**

[Handwritten signature]
 Dr. JOSÉ L. CABRERA ROMAN
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
 El Oro - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON MACHALA
 DR. J. L. CABRERA ROMAN
 NOTARIO SEGUNDO

[Handwritten signature]



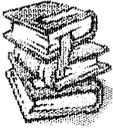
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 6 -

1 *compañía será gobernada por la junta general de accionistas y*
2 *administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. cada*
3 *uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de*
4 *Compañías y este Estatuto.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La*
5 *representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente*
6 *General, en todos sus negocios u operaciones.- SECCION UNO: DE*
7 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**
8 **DÉCIMO QUINTO:** *La junta general formada por los accionistas*
9 *legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la*
10 *compañía y sus acuerdos y resoluciones tomados de acuerdo a la Ley y*
11 *este Estatuto obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente*
12 *General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO*
13 **DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-** *Las juntas generales,*
14 *ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la*
15 *compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación*
16 *en el domicilio principal de la compañía, con ocho días por lo menos de*
17 *anticipación al señalado para su reunión. La convocatoria indicará el*
18 *lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de*
19 *conformidad con la Ley. Igualmente el Presidente convocará a junta*
20 *general a pedido del o los accionistas que representen por lo menos*
21 *el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos*
22 *que se indiquen en su petición, de conformidad con lo*
23 *establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO*
24 **SÉPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** *No obstante lo dispuesto en los*
25 *dos artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá*
26 *convocada y quedara validamente constituida, en cualquier*
27 *tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier*
28 *asunto, siempre que se encuentre presente o representada la*


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

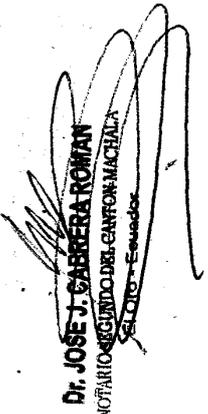


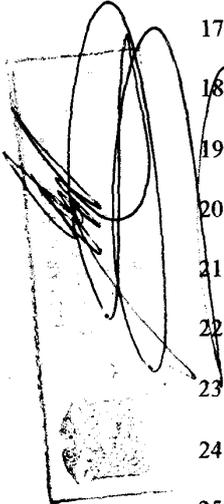
1 totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por
2 unanimidad constituirse en junta general y estén también unánimes,
3 sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de
4 junta general de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
5 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
6 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

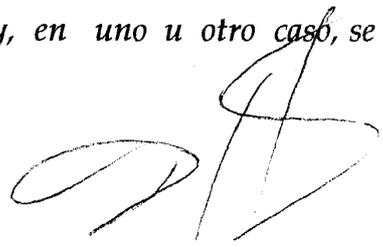
7 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIA.-** A las
8 sesiones de junta general los accionistas podrán concurrir
9 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
10 tercero, ya se trate de poder notarial o de una Carta Poder que tendrá el
11 carácter de especial para cada sesión, a no ser que el representante
12 ostente poder general, legalmente conferido. El poder a un tercero
13 será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de
14 los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.-

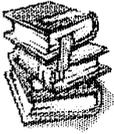
15 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM.-** La junta
16 general no podrá considerarse constituida para deliberar en
17 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a
18 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este
19 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando menos
20 treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión. las
21 juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
22 número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que
23 representen, particular que se expresara así en la convocatoria que se
24 haga. Para establecer el quórum se tomara en cuenta la lista de
25 asistentes que deberá formular y firmar el presidente y el Gerente
26 General o quien hiciere las veces de secretario de la junta.-

27 **ARTICULO VIGÉSIMO: SESIONES.-** Las sesiones de junta
28 general son ordinarias o extraordinarias y, en uno u otro caso, se


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
CEL. 070 - Ecuador





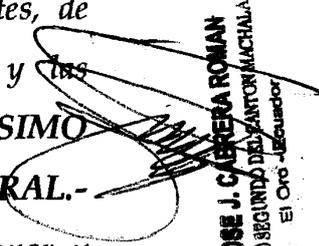


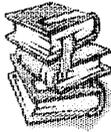
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 8 -

1 reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria
2 hecha en forma legal. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos
3 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico; Las extraordinarias cuantas veces fueren
5 convocadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las sesiones de
6 junta general serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el
7 accionista designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente
8 General y en su falta el accionista que la junta elija. Todas las
9 resoluciones de junta general serán llevadas en el correspondiente libro
10 de actas y serán firmados por el presidente y el secretario de la junta.-
11 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Salvo las
12 excepciones legales, toda resolución de la junta general de accionistas
13 deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos concurrentes, de
14 acuerdo al capital que representen. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
17 Son atribuciones de la junta general las siguientes: a) Designar y
18 remover al Presidente, Gerente General, al Comisario principal y
19 suplente así como a los vocales principales y suplentes del directorio
20 y administradores de la Compañía; b) Señalar sus
21 remuneraciones; c) nombrar fiscalizador de la compañía y
22 determinar la forma en la que se organizará la fiscalización; d)
23 Aprobar las cuentas y los balances que presenten el directorio y los
24 órganos de administración y fiscalización; e) Resolver el reparto de
25 utilidades, la formación de los fondos de reserva, generales y
26 especiales, el aumento o reducción de capital y la reforma del
27 Estatuto; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía
28 o su liquidación anticipada; la fusión o transformación de la


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA
El Oro - Ecuador



JCR

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 *compañía; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de*
 2 *poderes generales, de conformidad con la ley; h) Fijar la cuantía de los*
 3 *actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente*
 4 *General requiere autorización del Directorio; y la de los que*
 5 *requirieren autorización de la junta general de accionistas; i) Resolver*
 6 *sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; j) Resolver la venta o*
 7 *gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Interpretar en el marco*
 8 *de la ley y en forma obligatoria las disposiciones de este Estatuto.-*

9 **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**

10 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-** *El directorio estará*
 11 *integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho vocales,*
 12 *dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la*
 13 *compañía. Los vocales tendrán alternos.- ARTICULO VIGÉSIMO*

14 **QUINTO: PERIODO DE LOS VOCALES.-** *Los vocales del*
 15 *directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y*
 16 *permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para*
 17 *ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista.-*

18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRESIDENCIA DEL**
 19 **DIRECTORIO.-** *Presidirá las sesiones del directorio el Presidente de*
 20 *la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta*
 21 *de Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc.-*

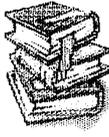
22 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** *La*
 23 *convocatoria a sesión del directorio la hará el Presidente de la*
 24 *Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de sus*
 25 *miembros, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado*

26 *para su reunión. El quórum se establece con más de la mitad de los*
 27 *miembros que la integran.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:*

28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** *Son*

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA
 El Oro - Ecuador

NOTARÍA
 EL CANTÓN MACHALA
 EL ORO - ECUADOR



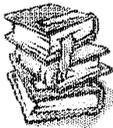
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 10 -

1 atribuciones y deberes del directorio las siguientes: a) Sesionar
2 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
3 convocado; b) Conceder licencia al Presidente y al Gerente General de la
4 compañía; c) Autorizar la compra de bienes inmuebles a favor de la
5 compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración
6 de actos y contratos para los que se requerirá tal aprobación, en razón de
7 la cuantía fijada por la junta general; e) Controlar el movimiento
8 económico de la compañía y dirigir la política de negocios de la misma;
9 f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley;
10 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las
11 disposiciones legales, del estatuto y reglamentos; h) Presentar anualmente
12 a conocimiento de la junta general de accionistas la creación e incrementos
13 de reservas legales, facultativas o especiales; i) Aprobar anualmente el
14 presupuesto de la compañía; j) Dictar los reglamentos de la compañía;
15 k) los demás que contemple la Ley, el Estatuto y las resoluciones de
16 la junta general de accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
17 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por
18 simple mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACTAS.-** De cada
20 sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
21 firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la
22 reunión.- **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
23 **TRIGÉSIMO PRIMERO:** El Presidente de la compañía, accionista
24 o no, será elegido por la junta general, por un periodo de cinco años,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente, el Presidente permanecerá en el
26 cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**
27 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
28 **PRESIDENTE.-** Le corresponde: a) Convocar y presidir las reuniones

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SERGIUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador



ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 o sesiones de las juntas generales de accionistas y de directorio, b)

2 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones, c)

3 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores

4 de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de

5 accionistas, d) velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y

6 por la aplicación de las políticas de la entidad, e) Firmar el

7 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo

8 debidamente certificadas, f) Subrogar al Gerente General por falta o

9 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las

10 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de

11 accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento, y g) Las

12 demás que le señale la Ley de Compañías y la junta general de

13 accionistas.- **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-**

14 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-**

15 El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía y

16 será elegido por la junta general para un periodo de cinco años. Puede ser

17 reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.

18 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Ejercerá la

19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

20 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**

21 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Le corresponde al Gerente

22 General las siguiente atribuciones: a) Ejercer la representación legal,

23 judicial y extrajudicial de la compañía, b) Actuar como secretario en las

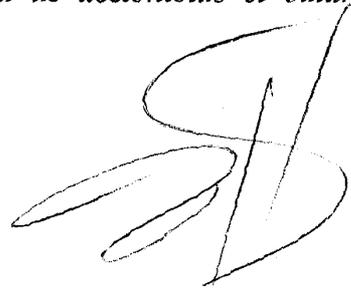
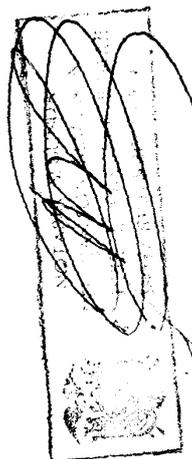
24 sesiones de junta general y del directorio, c) Conducir la gestión de los

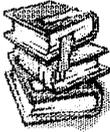
25 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía, d)

26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de

27 accionistas, e) Presentar a la junta general de accionistas el balance, el

[Handwritten signature]
Dr. JOSE J. CABRERA R.
 NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON MACHALA
 El Oro - Ecuador





JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 12 -

1 estado de pérdidas y ganancias, f) Subrogar al Presidente en caso de
2 ausencia o falta, y, g) Las demás establecidas en la Ley de Compañías.-

3 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE**

4 **FUNCIONES.-** Los funcionarios elegidos para los periodos señalados en

5 este Estatuto continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser

6 legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el

7 cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución.- **CAPITULO**

8 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO**

9 **TRIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La junta general

10 designará un comisario principal y un suplente, que podrá ser accionista

11 o no, quien durará cinco años en sus funciones pudiendo ser

12 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO:**

13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son

14 atribuciones y deberes del Comisario las señaladas en la Ley, este

15 estatuto y sus reglamentos, y, las que determine la junta general de

16 accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de

17 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

18 dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

19 **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION.-**

20 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA**

21 **COMPAÑÍA.-** Las causas de disolución de la compañía serán las

22 determinadas por la Ley y para su liquidación actuará como

23 Liquidador el Gerente General de la compañía o quien haga

24 sus veces con las atribuciones determinadas por la ley.-

25 **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIÓN**

26 **GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a la

27 Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la

28 compañía y a las resoluciones de la junta general de accionistas.

Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MACHALA
El Oro - Ecuador

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7011044

Tipo Trámite: Constitución

Señor: LOAYZA ORTEGA PABLO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MOTORCUENCA C. LTDA.

IMPORTADORA OROCAMIONES S.A.

SE LE OTORGA UN NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 19/01/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE

AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

SE LE INFORMA PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




NECKER FRANCO MALDONADO

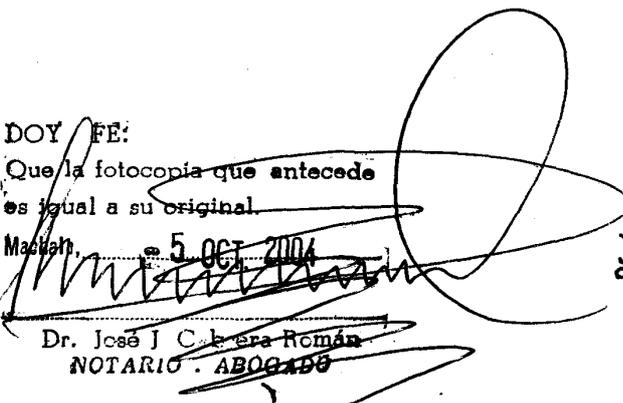
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala,

5 OCT 2004


Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO



DEPOSITO A PLAZO No. 37976
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

IMPORTADORA OROCAMIONES S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.50	01/11/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,000.00	2.22	1,002.11

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comuniquen por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Machala, Jueves 30 de Septiembre de 2004

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

Kenn Mary Samanlego Pledra



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

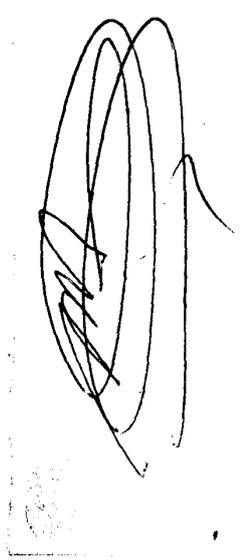
Machala, 5 OCT 2004

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO . ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y
 INSCRIPCIÓN Y CATASTRO
 CIUDADANIA No. 07021307147
 GUZMAN LOAIZA DIEGO GERMAN
 EL DRO7 ZARUMA ZARUMA
 28 MARZO 1967
 009 0017 00181 M
 EL DRO7 ZARUMA
 ZARUMA 1967

ECUATORIANA***** V3334V4222
 BOLETERO NO DACT
 SECUNDARIA COMERCIANTE PROF/Ocup
 ANSEL GUZMAN
 DIEGO LOAIZA
 MACHALA 11/11/2003
 11/11/2003
 0115895
 BIEN
 BIEN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO-ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 382-0017 0702130717
 NUMERO CEDULA
 GUZMAN LOAIZA DIEGO GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PINAS
 CANTON
 PROVINCIA
 PARROQUIA




DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es fiel a su original.
 Machala, 5 OCT 2004
 Dr. José J. Cabrera Román
 NOTARIO - ABOGADO



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090254814-4
BUSTAMANTE BUSTAMANTE ABELARDO
N.º 1.952

01 036 00253
AZUAY/ GIRON
52

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2333V2222
CABERD ROSA NELLY ORELLANA BOTOMAYOR
SUPERIOR VETERINARIO
RODRIGO BUSTAMANTE PROF. OCUP.

MACHALA 4/9/798
077072010
FECHA DE CADUCIDAD 0229389

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
090254814
CECULA
BUSTAMANTE BUSTAMANTE ABELARDO

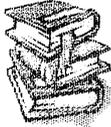


DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 5 OCT 2004
[Signature]
Dr. José L. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO



ESPACIO EN BLANCO



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
 2 validez de este acto.- firma) Doctor Pablo Loayza Ortega, Registro
 3 número quinientos cincuenta y seis, Colegio de Abogados de El
 4 Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para su otorgamiento se
 5 observaron todos los preceptos legales del caso y que conjuntamente
 6 con los documentos habilitantes que se adjunta quedan elevados a
 7 escritura pública con todo el valor legal. Me presentan sus
 8 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación. Y,
 9 leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
 10 aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
 11 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

[Handwritten signature]
 Dr. José J. Cabrera R.
 Notario Segundo del Cantón Machala
 Edo. El Oro - Ecuador

[Handwritten signature]
Diego German Guzmán Loaiza

C. C. No. 070213071-7

C. V. No. 252-0017

[Handwritten signature]
 Dr. José J. Cabrera R.
 Notario Segundo del Cantón Machala
 Edo. El Oro - Ecuador

[Handwritten signature]
Abelardo Bustamante Bustamante

C. C. No. 090254811-4

C. V. No. 265-0047

[Handwritten signature]
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA



Lcda. Mary B. CIA. OROCAMIONES S.A.-

SE OTOR

JRC

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE CUARTO
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y
4 fecha de su celebración".-



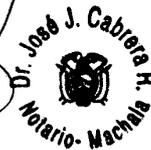
5
6
7
8
9 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
10 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
11
12
13
14

15 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
16 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

17 DOY FE: Que de la Resolución No. 04. M. DIC. 0330, dictada por el
18 señor Intendente de Compañías de Machala, el treinta de diciembre
19 del dos mil cuatro, senté razón al margen de las copias de la escritura de
20 Constitución y Estatutos de la Compañía IMPORTADORA OROCAMIONES
S. A., celebrada el cinco de octubre del dos mil cuatro.-

21 Machala, enero 4/2005.

22
23
24 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
25 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
26
27
28



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0330, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Diciembre del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 29 y anotada en el Repertorio bajo el No. 49.- Machala, a once de Enero del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a once de Enero del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la compañía **IMPORTADORA OROCAMIONES S.A.** .- Machala, a once de Enero del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO NIVALO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA